

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** Se entiende por subvención toda disposición dineraria o en especie realizada por una entidad local o sus entes dependientes, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El otorgamiento de las subvenciones debe estar precedido por la aprobación de las bases reguladoras de cada subvención. Estas bases reguladoras de las subvenciones, tal y como establece el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones, se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto mediante una ordenanza de subvenciones general o específica para sus distintas modalidades.

Así las cosas, las bases reguladoras, constituyen un elemento muy importante en la configuración del régimen jurídico de las subvenciones públicas puesto que, constituyen disposiciones de desarrollo de la propia Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKyxsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKyxsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKyxsfU7vw==</a>		



## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

**SEGUNDO.**- La legislación aplicable será la siguiente:

- Los artículos 9.2, 17 y 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**TERCERO.**- En esta Entidad Local, se está tramitando expediente para la aprobación de las bases reguladoras de ayudas a personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 5 personas empleadas para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID19, impulsando así, la actividad económica en el municipio de San Juan de Aznalfarache, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

**CUARTO.**- De conformidad con los datos expuestos en el punto anterior y tras realizar el análisis y comprobación de las Bases de la convocatoria de las ayudas dirigida a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache como consecuencia de los efectos del COVID-19, esta Intervención tiene a bien indicar:

**A)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas bases contienen los extremos mínimos exigidos y, en concreto:

• Definición del objeto de la subvención

En la Base 1 de la convocatoria se indica que *"tiene por objeto regular mediante el régimen de concesión de Ayudas por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 5 personas empleadas para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID19, impulsando así, la actividad económica en el municipio de San Juan de Aznalfarache, contribuyendo al mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local"*.

• Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios para la obtención de ayuda.

La Base 6 señala que *"Podrán tener la condición de personas y/o*

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		



## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

entidades beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas y microempresas del municipio de hasta 5 personas empleadas válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, hubiesen sido beneficiarios o al menos haber solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad y su actividad se encuadre en algunas de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según R.D. 1175/1990, de 28 de septiembre.

• **AGRUPACION 65: COMERCIO AL POR MENOS DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES**


En esta Agrupación se incluyen los Comercios dedicados a la venta al por menor de:

- Productos textiles relacionados con moda y calzado
- Material de ferretería y artículos de bricolaje y similar que no abastezcan al sector de la construcción y hayan cerrado su establecimiento.
- Instrumentos musicales y sus accesorios.
- Muebles.
- Productos relacionados con la fotografía y sus servicios.
- Papelería, libros y artículos de bellas artes que no vendan prensa y hayan pausado su actividad.
- Joyerías, relojerías y empresas de bisutería y complementos.
- Juguetes
- Artículos de deporte
- Floristerías
- Otros productos al por menor que no sean catalogados como primera necesidad.

**DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 65 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKYXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKYXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKYXsfU7vw==</a>			

## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar (N.C.O.P.)
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

### AGRUPACIÓN 67: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CAFÉS Y BARES CON Y SIN COMIDA

- En esta Agrupación se incluyen:
  - Restaurantes
  - Cafeterías
  - Cafés y bares
  - Quioscos.
  - Heladerías
  - Otros servicios de alimentación que no sean catalogados como primera necesidad.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		



Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

• **DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 67 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial
- 673.2 Otros cafés y bares
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos
- Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio aunque no sirvan en el establecimiento.

**AGRUPACIÓN 68: SERVICIO DE HOSPEDAJE**

- En esta Agrupación se incluyen servicios de hospedaje en:

- Hoteles y moteles
- Hostales y pensiones
- Fondas y casas de huéspedes
- Hoteles-Apartamentos
- Alojamientos turísticos

• **DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 68 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

**AGRUPACIÓN 69: REPARADORES**

- En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

• **DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 69 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
- 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo
- 692 Reparación de maquinaria industrial
- 699 Otras reparaciones N.C.O.P.

**GRUPO 755: AGENCIAS DE VIAJES**

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		




**GRUPO 933: OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA**

- En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.
- En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.
- No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

**Agrupación 97: SERVICIOS PERSONALES**

- En esta Agrupación se incluyen como subvencionables los servicios de:
  - Peluquería e institutos de belleza
  - Servicios fotográficos y fotocopias
  - Agencias de prestación de servicios domésticos
  - Otros servicios personales
- **DETALLE DE LOS EPÍGRAFES DE LA AGRUPACIÓN 97 QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**
  - 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero
  - 972.2 Salones e institutos belleza y estética
  - 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
  - Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos
  - Grupo 975 - Servicios de enmarcación
  - Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.
  - En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:
    - Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
    - Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
    - Ópticas y productos ortopédicos
    - Productos higiénicos

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/10	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>			

## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

- Combustible para la automoción
  - Estancos
  - Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
  - Alimentos para animales de compañía
  - Comercio por internet, telefónico o correspondencia
  - Tintorerías y lavanderías
- 2.- Que ejerzan una actividad económica con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de San Juan de Aznalfarache, y en el caso de persona autónoma que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en San Juan de Aznalfarache. Este requisito se acreditará con el domicilio que figura en el certificado de situación censal.
  - 3.- En caso de autónomos o empresas que figuren de alta en dos o más epígrafes del IAE, serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollan esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
  - 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - 6.- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
  - 7.- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.
  - 8. Quedan excluidas las sociedades mercantiles cuyos socios no sean, todos ellos, personas físicas."

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		





## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

### • Procedimiento de concesión de la ayuda.

La Base 3 establece lo siguiente: *"Dada las características especiales de estas ayudas aconsejan que el procedimiento de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia no competitiva, a solicitud de la persona y entidad interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes, ni la prelación de las mismas, tramitándose y resolviéndose de forma independiente.*

*Por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria."*

### • Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

En la base 5 se regula *"Se concederá una cuantía a tanto alzado de trescientos cincuenta euros (350,00 euros) para cada persona trabajadora autónoma y microempresa del municipio de hasta 5 personas empleadas, cuya actividad haya sido afectada por la actual crisis sanitaria.*

*Solo se concederá una ayuda por persona trabajadora autónoma o microempresa, independientemente del número de altas en CNAE y/o locales que ejerzan actividad económica en el municipio.*

*Si habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resuelta la relación de beneficiarios, quedará crédito disponible en la aplicación presupuestaria creada a tal efecto, dicho crédito será repartido proporcionalmente entre los beneficiarios hasta agotar el crédito total. En todo caso, la cantidad máxima a subvencionar no podrá exceder de 1.000,00 euros por persona o entidad beneficiaria."*

### • Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y el plazo en que será notificada la resolución.

Este apartado viene desarrollando en la referenciada Base 11 de las de la convocatoria .

### • Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las bases 8 y 9 de la convocatoria establece dicho extremo.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		





## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

En la Base 12 se regula que " *El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social*".

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En la Base 5 se regula que la compatibilidad con otras ayudas.

- En la Base 15 se regula el reintegro de las ayudas.

**B)** Que el acuerdo de inicio de expediente está aprobado por el órgano competente, aportándose la memoria justificativa sobre el interés público y social de la finalidad a subvencionar.

**C)** Que el órgano propuesto para la aprobación de las subvenciones es el competente para ello.

**D)** Que se cumplen los aspectos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios

**E)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas bases exigen los requisitos sobre financiación de las actividades subvencionadas, y en concreto:

- Régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>		



## Informe de Intervención para la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones, ayudas públicas y premios

La Base 5 recoge "En virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por entidades públicas o privadas, estatales o internacionales, siempre que el importe total de las ayudas percibidas por el mismo concepto no supere el coste total de los gastos subvencionables por las presentes ayudas. "

- Importe de las subvenciones.

La Base 5 recoge el importe de las ayudas, que en ningún caso será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Desfavorable, por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

**Con las siguientes observaciones** al expediente: De la redacción del artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, se desprende la posibilidad de la tramitación del expediente para la concesión de subvenciones, si en ese momento ya está aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario por el Pleno de la Corporación.

La aprobación de las bases reguladoras y la resolución de la convocatoria estarían condicionadas a la disponibilidad del crédito presupuestario, la cual se produciría con la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria.


El certificado de existencia de crédito será sustituido por una certificación de la Intervención Municipal, en el que se haga constar la existencia de crédito en la modificación presupuestaria, a la que se imputará el gasto correspondiente.

Por otra parte me reitero en mi informe de fecha 18/11/2020 sobre la obligatoriedad del suministro de información a la BDNS.

**La interventora Acctal.**

**Blanca Buezas Martinez.**

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache

Código Seguro De Verificación:	yNqs9asIducIeKXsfU7vw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Buezas Martinez	Firmado	25/11/2020 08:57:55	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yNqs9asIducIeKXsfU7vw==</a>			